# Carmen Amanda Quintana Olmedo

Notaria y Escribana Pública Registro Nº 872

Contratos Civilos Y Comerciales

Escritora de PROTOCOLIZACION DE ESTATUTO SOCIAL-

Otorgado por

A favor de: Fundación Redentorista de Obras Sociales

y Educacionales de Pilar.

Nº 01. Fecha 01 da tebrero de 2011

rotocolo: Comercial 73

Dr. Maunel Nº 550 esq. Most. Estigravible Telés.: (9786) 231.065 - Gd. (9975) 192.932 Führ - Parageny Cologio do Escribanos del Paraguery

SERIE BB

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

ESCRIBANO LOCALIDAD DIRECCION

6.

10.

11

12

13

10

19

22

CARMEN AMANDA QUALITANA TELESCO

DR. MAZZEI Nº

REGISTRO : 872

ESCRITURA NUMERO UNO En la ciudad de Pilar República del Pariguay a los us diss

del mes de febrero del año dos mil once ante mi CARMEN AMANDA QUINTANA

OLMEDO Escribana Pública Titular del Registro Nº872, comparece ef Reverendo pades dos

FELIN FARIÑA VAZQUEZ C.I.Nº 563.171, célibe, paraguayo, mayo de edad, hábil de mi

conocimiento, lo hace en nombre y representación de la FUNDACION REDENTORISTA

OBRAS SOCIALES Y EDUCACIONALES DE PILAR designada con la sigla FROSEP

en su carácter de Presidente de la misma, personería que acredita con la Resolución del

Directorio de la Congregación de Padres Redentoristas de la Provincia Romana en Pilar de

6. fecha 11 de febrero 2.008. Y el reverendo padre Félix Fariña Vázquez por la FROSEP

9. concurre además en virtud del Acta de Sesión extraordinaria del Consejo de la

Administración de la FROSEP del Directorio de dicha Institución personería que acredita con

los siguientes documentos habilitantes, Acta de la Asamblea ordinaria del Directorio de fecha

21 de febrero 2.005. La fundación Redentorista de Obras Sociales Educacionales Pilar ha sido

constituida y sus Estatutos protocolizadas por la escritura pública Nº8 autorizada por el

escribano Amulfo Quintana en el Registro de Contratos Comerciales a su cargo, en fecha 6 de

setiembre de 1973, habiéndose reconocido su personeria jurídica y aprobado sus estatutos de

P.E. de la Nación Nº993 del 2 octubre de 1973, posteriormente dichos Estatutos por escritura

Nº19 de fecha de 14 de setiembre 1974 que fue aprobada por Decreto Nº10.021 del PE de la

Nación de fecha 25 de octubre de 1.954. Una nueve enmienda fue introducida en los estatutos

sociales según escritura Pública Nº37 autorizada por el escribano Arnutío Quintana en el

Registro de Contratos Comerciales a su cargo, con fecha 16 de junio 1979, que se aprobó por

21. P.E. de la Nación Nº996 del 28 de setiembre de 1979 por último por escritura Nº51 autorizada

por el escribano Arnulfo Quintana en el Registro de Contratos Civiles Sección "A" a su cargo

de fecha 21 de mayo de 1984, fueron modificados nuevamente los estatutos que se aprobo por

decreto Nº15 149 del P.E. de la Nación de fecha 28 de abril de 1986 fotocopia de los estatutos

CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO

CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO

CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO

CARMEN AMANDA Y EGCRIGAMA PUBLICA

DR. MAZZEI Nº 92 TEL., 231085 - PILAH - PARAGUAY

sus modificaciones lo tengo agregado en mi protocolo. Y el reverendo padre Félix Fariña por la FROSEP concurre además en virtud al acta de Asamblea Extraordinaria que trascripto dice: "ACTA N 0,35/010.- En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez, siendo las 19:00 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria el Directorio de la FUNDACION REDENTORISTA DE OBRAS SOCIALES Y EDUCACIONALES DE PILAR - FROSEP, en su local de la calle 14 de mayo No. 812, bajo la presidencia del R.P. Félix Fariña Vázquez, del total de cincuenta miembros, estuvieron presente cuarenta personas, dando así cumplimientos a lo dispuesto el Código Civil: FARIÑA VAZQUEZ FELIX; RIVEROS DE MELLONE NANCY; LEAL ROBERTO; DUARTE CARLOS; RIVEROS NICASIO; SILVA RAUL; CACERES DE ARMINDA; CACERES GILBERTA; GODOY NANCY CECILIA; MAYANS, MARTINEZ SISUL JUSTO; MONGES ELIDA; MORA JOSE MARIA; OJEDA CIRA; ORTIZ DE ANTOLA SADY; PAREDES DE PEREIRA MARI; SALINAS DE CENTURION NELIDA; SANTACRUZ ISIDRO; VALENZUELA BADO A. CARLOS, VAZQUEZ MONICA, VERA ANTOLA ANGEL, ACEVAL HECTOR, AQUINO CATALINO, ANTOLA RAUL, AREVALOS PORFIRIO, DURE MARIA ANTONIA DUARTE TIMOTEO, IBARRA CACERES MARTHA, JOUSSON GUSTAVO, MARTINEZ ALBERTO, MONGES ELISEO, ORTEGA JUAN CARLOS, OCAMPO DELMIRO, RIVEROS DE SANCHEZ LUDMILA, ROJAS DE FERNANDEZ LEUTERIA. SOLIS KATIANA, VAZQUEZ QUINTANA BASILIO, VAZQUEZ NARCISO, RIVEROS JUAN CARLOS, MARTINEZ DE LOPEZ CARMEN, SANCHEZ ALEJANDRO y FIGUEREDO ROMINA a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior.- 2) Modificación total de los Estatutos.- 3) Asuntos varios. A continuación por Secretaria se da lectura al Acta anterior, la cual es aprobada. Seguidamente el Presidente Padre Félix Fariña Vázquez, pone a consideración de la Asamblea el anteproyecto preparado Colegio de Escribanos del Paraguary

SERIE BB

CARMEN AMANDA QUINTANA

3.

4

5

6

DR. MAZZEI Nº 872

por la Comisión redactora, pasándose a estudiar el mismo en general y particular; artículo por artículo, aprobándose por unanimidad por todos los presentes, quedando redactado de la siguiente manera: "ESTATUTO DE LA FUNDACION REDENTORISTA DE OBRAS SOCIALES Y EDUCACIONALES DE PILAR FROSEP.- TITULO I: DE LA CONSTITUCION: ARTICULO 1º: La Fundación Redentoristas de Obras Sociales y Educacionales de Pilar, designada con las siglas FROSEP, es una entidad civil sin fines de lucro, vinculada a la Iglesia Católica, creada el 1º de septiembre de 1.973, con personería Jurídica reconocida por Decreto Nº 993 de fecha 2 de Octubre de 1.973. ARTÍCULO 2º: El fundador y primer presidente de la Fundación fue el Padre Federico Schiavon, miembro de la B Congregación del Santisimo Redentor en Paraguay con apoyo de la misma. TITULO II: 9. DEL DOMICILIO: ARTICULO 3º: La Fundación fija su domicilio principal en la casa de 10. la calle 14 de Mayo Nº 812 casi General Caballero de la Ciudad de Pilar, Capital del XII del 11 Departamento de Neembucú, de la República del Paraguay, pudiendo establecer filiales en 12 cualquier otro punto del país, de acuerdo a las actividades que desarrolle. TITULO III: DEL 13. PATRIMONIO SOCIAL ARTICULO 4º: El patrimonio social de la FROSEP lo 14 constituye: a) La donación de Obispos alemanes (Alemania Occidental) de Noventa Mil Marcos. La donación de Cinco mil Dólares Americanos donados por el Cardenal Antonio Samoré. b) Los bienes muebles e inmuebles que le fuera transferido por la Congregación de 17 los Padres Redentoristas de la Provincia Romana en Pilar. e) Las donaciones en efectivo y en especie recibidas de personas y entidades gubernamentales, municipales y privadas, 20 nacionales o extranjeras. d) Los bienes que adquiera en el futuro por cualquier título. e) Las 21 rentas de sus bienes. TITULO IV: DE LA FINALIDAD Y OBJETIVO ARTICULO 5º: La Fundación tiene como finalidad la promoción humana integral, en especial de la comunidad de Pilar y zonas de influencia, buscando el mejoramiento económico, profesional y el crecimiento espiritual de sus habitantes. - ARTICULO 6º: Los objetivos de la Fundación

STIMONIOS Y ACTUACIONES

PAT.

o Publico 0962.912.002 CARMEN ASIANDA QUINTANA OLMEDO

CARMEN ASIANDA CUINTANA OLMEDO

CARMEN ASIANDA Y SERVINANA PURILEA

ROTANIA Y SERVINANA PURILEA

ROT

on los siguientes: a) Sostener y acrecentar todas y cada unas de sus unidades educativas, de cultura, de desarrollo, de asistencia social y de fines socioeconómicos. b) Promover el relacionamiento solidario y fraternal entre todas las Unidades y procurar afianzar la identidad propia de la Fundación. c) Promocionar la defensa de la democracia; d) Transmitir y estimoniar valores humanos y cristianos-católicos, como medios de evangelización al servicio de la comunidad. TITULO V: DE LA DURACION: ARTICULO 7º: La duración de la Fundación será por tiempo indefinido y solo podrá disolverse conforme a/ las disposiciones de este Estatuto y las leyes vigentes. TITULO VI: DEL SUPERVISOR GENERAL ARTICULO 8º: El Presidente de la Asociación de los Padres Redentoristas del Paraguay (Superior de la Congregación del Santísimo Redentor) es el Supervisor General nato de la Fundación. Sus atribuciones y deberes son: a) La vigilancia constante para que las actividades de la Fundación cumplan debidamente los principios, el objeto y las funciones que constituyen la razón de ser de la entidad; b) El control superior, las veces que sea necesario, del movimiento financiero y administrativo; c) La comunicación a la Asamblea, al Consejo Directivo o al Departamento respectivo, según el caso, de irregularidades y omisiones en el funcionamiento de la Fundación y las propuestas para superarlas; d) Convocar y participar de a reunión conjunta con el Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año. e) Participar de las Asambleas. TITULO VII: DE LA INTEGRACION DE LA FUNDACION: ARTICULO 9º: La Fundación será dirigida, fiscalizada y administrada por: a) La Asamblea de socios (Órgano Deliberativo); b) El Consejo Directivo (Órgano de Dirección); c) La Sindicatura (Organo de Fiscalización); d) La Dirección Ejecutiva (Organo de Ejecución y Administración); e) La Junta Electoral (Órgano Electoral). TITULO VIII: DE LOS SOCIOS: CAPITULO I: CATEGORIAS, DEFINICION Y CARACTERISTICAS: ARTICULO 10°: Se establecen las siguientes categorias: a) Socios activos; b) Socios protectores; e) Socios honorarios. ARTICULO 11º: Son SOCIOS ACTIVOS de la Escribanos del Paraguay



ES COMA SIEL DEL ORIGINAL

CARMEN AMANDA QUINTAMAN AMAMER CHINTANA OLMEDO PILAR
DR. MAZZEI N° 350 DR. MAZZEIN\* 82 TEL: 231065 - PILAR - PARAGUAY 872

3

4

5.

6.

7.

Fundación aquellas personas seleccionadas por su honorabilidad, honradez y capacidad de rabajo, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Pilar y zonas de influencias y que profesen la religión Católica. ARTICULO 12º: Para ser socio activo se requiere la mayoría de edad y tener reconocidas cualidades humanas y espirituales. La solicitud de incorporación de socios activos será a propuesta de por lo menos un socio activo con un año de antigüedad. Los mismos tienen voz y voto. ARTICULO 13º: SOCIOS PROTECTORES son personas fisicas mayores de edad, o jurídicas e instituciones nacionales o extranjeras que contribuy con estudios investigaciones, asistencia y otros servicios en relación al objeto y función de la fundación y serán designados en tal carácter por la Comisión Directiva. ARTICULO 14º SOCIOS HONORARIOS son aquellas personas físicas y/o jurídicas que en atención a los 10. servicios prestados a la Fundación o a determinadas condiciones personales, sean designadas 11 en tal caracter por el Consejo Directivo. La pertenencia a estas dos últimas categorias es una 12. mera mención honorifica y los nombrados no tienen voz ni voto. ARTICULO 15º Se podrá 13. ncorporar a la Fundación como socios protectores y honorarios, para colaborar con sus fines 44 a egresados o graduados de instituciones pertenecientes y/o apoyados por la Fundacióa ya Colegios o Asociaciones Profesionales, entidades e instituciones, personas físicas s' 16. distinción de credo, creencias, ideas políticas, nacionalidad o raza y en atención a sus 17 condiciones personales, así como entidades jurídicas nacionales o extranjeras que sean afines 16 a los objetivos de la Fundación, a propuesta del Consejo Directivo. ARTICULO 16º: La cantidad de socios activos será de Treinta titulares y diez suplentes, seleccionados y nombrados por el Consejo Directivo, deberán aceptar su nombramiento por escrito, ejercerán 21 sus funciones en carácter ad-honorem por el plazo de cinco años. El Consejo Directivo deberá contar con un reglamento interno para la selección de los socios de la Fundación. ARTICULO 17º: Los socios de la Fundación renuncian a todo derecho sobre bienes de la misma. CAPITULO II: DEBERES, DERECHOS Y ATRIBUCIONES: ARTICULO 18°

AMANDA QUINTANA OLMEDO MANJA Y ESCHIBANA PURLICA REGISTRO Nº 672 Nº 02 TAL: 231065 - FRASI - PARAGUAY

8

politicas y líneas estratégicas de acción y proyectos específicos de la Fundación. CAPITULO II: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. ARTICULO 28°: La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por el Consejo Directivo, o por la Sindicatura o a solicitud escrita y firmada de por los menos 15 socios activos, con diez días de anticipación como mínimo, rigiéndose en los demás puntos de acuerdo a lo estipulado en este Estatuto. ARTICULO 29º: La Asamblea General Extraordinaria se regirá estrictamente por el Orden de Dia preestablecido. ARTICULO 30º Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria: a) Elegir un Presidente y un Secretario de Asamblea. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Extraordinaria anterior; b) Modificar total o parcial de los Estatutos de la Fundación; c) Resolver la asociación con entidades con o sin fines de Jucro, la incorporación, la afiliación o constitución de nuevas unidades y/o instituciones; d) Remover a los miembros del Consejo Directivo por faltas graves en el desempeño de sus funciones; e) Remover a los socios por faltas graves con la fundación; f) Autorizar la contratación de créditos bancarios o de otros organismos financieros, públicos o privados, nacionales o internacionales que afecten el patrimonio de la Fundación solamente en los casos de iliquidez o inversiones, en ambos casos se requerirá la aprobación del 2/3 de los socios presentes; g) Autorizar las donaciones, 16 ventas, permutas, compras y gravámenes de bienes muebles inmuebles, instalaciones, maquinarias y equipos, pertenecientes a la Fundación, que superen los 200 salarios mínimos vigentes, en caso de iliquidez o inversiones, durante el ejercicio del Consejo Directivo; h) Elegir, en caso de necesidad, a miembros del Consejo Directivo y la Junta Electoral, para completar el mandato; i) Las demás facultades que surgen de este Estatuto y del cumplimiento especifico de sus fines. TITULO X: DEL CONSEJO DIRECTIVO. CAPITULO I: INTEGRACION Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO 31º: El Consejo Directivo estará integrado por seis titulares y dos suplentes. Un Presidente, un Vicepresidente y cuatro vocales titulares, quienes ejercerán el cargo por el plazo de cuatro años. Podrán ser reelectos,

# legio de Escribanos del Paraguay



ERIE BB

CARMEN AMALION COUNTANIA OF MATERIA

CAPMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO

EGISTRO

PILAR DR. MAZZEI H" 350

RTICULO 32° Son responsabilidades básicas del Consejo Directivo: a) Determinar la misión y visión de la Fundación, b) Definir los objetivos y las estrategias para alcanzarlos, c) Seleccionar al Director Ejecutivo y Tesorero, d) Apoyar al Director Ejecutivo y evaluar su desempeño, e) Garantizar la planificación eficaz de la organización; f) Garantizar que la Fundación cuente con suficientes recursos, g) Controlar eficientemente los recursos, h) Determinar y supervisar los programas y servicios de la Fundación; i) Promover la visibilidad de la Fundación; j) Asegurar la integridad legal y ética, y mantener la transparencia administrativa; k) Nombrar a nuevos socios: I) Evaluar su propio desempeño. CAPITULO II: DE LA SUSTITUCION, REUNIONES Y SANCIONES. ARTICULO 33°: En caso de ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento de uno de los miembros titulares del Consejo Directivo, éste será sustituido, transitoria o definitivamente, por uno de los miembros 10 suplentes según el orden en que fueron electos por la Asamblea, hasta completar el mandato. 11 ARTICULO 34º: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos cada 15 días 12. y extraordinariamente tantas veces como fuese necesario. Será convocado por el Presidente o el Vice-Presidente o dos de sus miembros titulares y se deberá cumplir las siguientes 14 condiciones: a) Llevar actas escritas de todas las deliberaciones y decisiones y ser firmadas por todos los miembros presentes. b) Sesionar con la presencia del Presidente, o el Vice-Presidente en su defecto, y 3 de sus miembros titulares, para que las decisiones tomadas sean 37 válidas c) En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, podrá sesionar legalmente con el quórum establecido precedentemente y bajo la dirección de uno de los miembros titulares, electo en esa reunión. d) Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. El Presidente tendra doble voto en caso de empate. ARTICULO 35º: El integrante que deje de asistir a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, quedará excluido del Consejo Directivo CAPITULO III: ATRIBUCIONES. ARTICULO 36º: Son atribuciones del Consejo Directivo: a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las resoluciones de las CERTIFICS

VIEL DEL ORIGINAL CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO OR MAZZELOT OF TELL 231005 - PILAR - PARAGUAY

5

9

10

11

Asambleas y las propias. b) Aprobar la reglamentación que deba regir el funcionamiento de cada Unidad e Institución integrante de la Fundación. c) Otorgar poderes generales o especiales, tanto judiciales como administrativos y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. d) Aprobar la creación de Departamentos y Comités con sus respectivas reglamentaciones, según las necesidades de la Fundación. e) Designar los bancos privados, oficiales e instituciones financieras con quienes la Fundación operará. f) Autorizar la apertura de cuentas corrientes y cajas de ahorro y la emisión de cheques. g) Establecer un sistema adecuado de control fiscalización para todas las instituciones dependientes de la fundación. h) Analizar la Memoria redactada por el Presidente, el balance general y el cuadro de resultados, para su posterior consideración. i) Examinar, aprobar o rechazar, en su caso, la memoria, el balance y planes presentados anualmente por cada institución integrante de la Fundación. j) Promover y mantener el espíritu de unión y comprensión entre todas las Instituciones y Unidades de la Fundación. k). Coordinar, acompañar y fiscalizar todas las acciones de las Instituciones integrantes de la Fundación, conforme con los principios, los objetivos y las normas de las Instituciones Educativas de la Iglesia Católica en el Paraguay (CEP). I) Conceder distinciones especiales a personas o instituciones que se han destacado en la comunidad por su gestión desinteresada a favor de la misma. Il) Solicitar la conformidad escrita de los socios activos para permanecer en sus funciones, al termino de su mandato. m) Aprobar y suscribir convenios o acuerdos de cooperación o asistencia con entidades y 1.8 organismos nacionales e internacionales, n) Refrendar los acuerdos, contratos y convenios firmados entre Instituciones y/o Unidades de la Fundación con otras afines. o) Establecer antes de la Asamblea electiva, los miembros del Consejo que serán sustituidos. p) Sancionar a los socios. y/o funcionarios de la Fundación que incurren en faltas graves debidamente comprobadas. q) Suspender o remover a Directores y Responsables de las Unidades; por faltas graves en el desempeño de sus funciones. r) Disponer donaciones, ventas, permutas,

Colegio de Escribanos del Paraguay

SERIE BB

es copia fiel bel griginal

1.

2

3.

4.

5

6

9

10.

11.

12.

13.

15.

16.

17

18

19

20

CHESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO

QUINTANA TAGA YARRIBANA PUBLICA

DR. MAZZEI N° 92 TEL: 231085 - PILAR - PARAGUAY

CARMEN AMANDA

DR. MAZZEI Nº 872 DIRECCION

REGISTRO

compras y gravámenes de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Fundación, en cumplimiento de los objetivos y fines de la misma, hasta el monto de 200 salarios mínimos vigentes, durante el ejercicio del Consejo Directivo. s) Integrar anualmente, con por lo menos

5 socios activos, equipos de servicio y consulta. t) Coordinar con las autoridades de la

Asociación de los Padres Redentoristas del Paraguay los canales de comunicación/y cooperación mutua, sobre aspectos religiosos, educativos y económicos. u) Informar

periódicamente a la Diócesis local de las gestiones de la Fundación. v) Autorizar los pagos de

los compromisos asumidos. w) Contar con un reglamento interno para la selección y sanción

de los socios. x) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. y) Resolver la

contratación del personal superior y/o subalterno y la rescisión de contratos. CAPITULO IV:

DEL PRESIDENTE. ARTICULO 37º: El presidente de la Fundación será un Sacerdote

Redentorista, que deberá residir en Pilar, elegido y nombrado por un plazo de cuatro años por

la Autoridad Competente de la Asociación de los Padres Redentoristas del Paraguay.

ARTICULO 38°; El presidente es el representante legal de la Fundación en todos los actos

jurídicos o de cualquier naturaleza, debiendo ser reemplazado por el Vicepresidente, en caso

de ausencia, renuncia, impedimento, imposibilidad o fallecimiento, hasta la designación de un

nuevo Presidente, que deberá ser nombrado dentro del plazo de treinta días. ARTICULO

39º: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar a la Fundación en todos los

casos en que el Estatuto no establezca un régimen distinto, dirigir la administración y orientar

las políticas generales de la misma. b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo

c) Firmar con el Tesorero los balances, libros, cheques y cualquier otro documento

relacionado al área. d.) Redactar la memoria anual. e) Someter a la consideración del Consejo

de Directivo, la memoria anual, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias

pérdidas, los asuntos que requieran su aprobación y las iniciativas que estime convenientes. f

Hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y del Consejo Directivo. g) Formular

24

22 23. CARMEN RIMANDA QUINTANA CLIADO
CARMEN RIMANDA QUINTANA CLIADO
REGISTRO MESTA
POR MAZZEI Nº 92 TEL-221055 - FILAR - PARAGUAY

Orden del dia de los temas a considerar por el Consejo Directivo, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de los miembros de dicho órgano para proponer la consideración de otros asuntos. CAPITULO V: DEL VICEPRESIDENTE. ARTICULO 40°: El Vice-Presidente será una persona laica, nombrada por la Autoridad Competente de la Asociación de los Padres Redentoristas del Paraguay, de entre los tres primeros miembros de la Comisión Directiva, elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Socios. El/La Vice-Presidente/a realizará las tareas encomendadas por el Presidente y tendrá las mismas atribuciones y deberes del el mismo cuando lo reemplace. CAPITULO IV: DE LAS SECRETARIAS. ARTICULO 41º: El/la Secretario/a Administrativo/a será designado/a en la primera sesión del Consejo Directivo, posterior a la Asamblea electiva. Sun funciones son: coadyuvar en la planificación, organización, coordinación y supervisión de los recursos humanos, económicos, contables, financieros y bienes de la Fundación, en especial acompaña la elaboración del presupuesto anual ARTICULO 42°: El/la Secretario/a de Relaciones será designado/a en la primera sesión del Consejo Directivo, posterior a la Asamblea electiva. Sus atribuciones y deberes son: Redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente las notas y documentos correspondientes. ARTICULO 43: El/la Secretario/a de Actas será designado/a en la primera 15 sesión del Consejo Directivo, posterior a la Asamblea electiva, tiene por deber y atribución: redactar y firmar el acta de las sesiones del Consejo Directivo. CAPITULO V: DE LOS VOCALES, ARTICULO 44º: El vocal titular tiene como atribución y deber asistir con voz voto a las reuniones del Consejo Directivo. ARTICULO 45º: Los vocales suplentes podrán asistir a las reuniones con voz y deberán asumir los cargos vacantes, según lo dispuesto en este Estatuto. TITULO XI: DEL/LA TESORERO/A DE LA FUNDACIÓN. ARTICULO 46: El Tesorero deberá ser un Profesional con conocimiento en materia contable, administrativa y económica. Será nombrado y/o removido por el Consejo Directivo. ARTICULO 47°: Son atribuciones y deberes del Tesorero/a: a) Custodiar el patrimonio de la

3

Polegio de Escribanos del Paraguay SELLADO NOTARIAL

SERIE BB

3.

es copia piel del griginal

CARMEN AMANDA CUINTANA O

CARMEN AMANDA **ESCRIBANO** 

QUINTANA OLMED POSTEL TILES PRAN PARAGUAY

PILAR DR. MAZZEI Nº 872 DIRECTION

REGISTRO

fundación y velar por la correcta utilización del mismo. b) Preparar y hacer depositar diariamente los fondos en los entes financieros designados por el Consejo Directivo. c) Presentar quincenalmente al Director Ejecutivo una planilla que contendrá los ingresos, los pagos efectuados, las deudas contraidas y los saldos de los depósitos en los entes financieros con los cuales opera la Fundación. d.) Autorizar conjuntamente con el Director Ejecutivo los pagos previstos en las planillas de gastos. e.) Firmar los cheques y órdenes de pago conjuntamente con el Presidente, en ausencia del Director Ejecutivo f) Disponer los pagos autorizados por el Consejo Directivo. g) Las demás funciones que establezca el Consejo Directivo. TITULO XII: DEL DIRECTOR EJECUTIVO: ARTICULO 48°: El Director 6. Ejecutivo deberá ser un Profesional con conocimiento en Contabilidad, Administración y Economia. Es el responsable de tomar las decisiones administrativas específicas sobre cada 10 unidad o área de la Fundación y será nombrado y/o removido por el Consejo Directivo.-11 ARTICULO 49°: Son funciones del Director Ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir el 12. presente Estatuto, las resoluciones de la Asamblea y del Consejo Directivo; b) Estructurar las 13 reuniones del Consejo Directivo de tal manera que le permitan a sus miembros dirigir su 14 atención hacia las políticas y estrategias; c) Dotar a los miembros del Consejo Directivo de 15 los elementos necesarios para una buena supervisión del desempeño y progreso de la organización; d) Dirigir la institución, implementar la estrategia definida, administrar los recursos y alcanzar los resultados esperados; e) Asesorar a las instituciones de la Fundación 118. en el cumplimiento de sus objetivos, respetando siempre las funciones especificas de cada una de ellas y los fines de la Fundación. f) Establecer y supervisar las pautas que propendan al sostén y crecimiento de la Fundación. g) Elaborar plan operativo anual. TITULO XIII: DE LA SINDICATURA: ARTICULO 50º: La sindicatura de la Fundación estatá a cargo de un Sindico titular y un suplente, electos en Asamblea de una terna presentada por el Consejo Directivo, por el plazo de cuatro años pudiendo ser reelectos. Deberán tener conocimiento en

CERTIFICS a dal origina TEJACQUET 0962.912.002

CARSOUN AMANDA GUINTANA OLMEDO
NOTANA VESCONIANA PUBLICA
DELISTRO N. SZ.
UR. MAZZEI N. 62 T.L. . \$11065 - PILAT. PARAGUAY

materias contable, económico y auditoria, periodo. Sus atribuciones y deberes se regirán por lo dispuesto en el Código Civil y el Estatuto de la Fundación. El Síndico suplente reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia, impedimento o fallecimiento. ARTICULO 51º: El Sindico tendrá las siguientes atribuciones: a.) La verificación del manejo económicofinanciero-educativo-administrativo e institucional de la Fundación mediante periódicos trabajos de auditoría en cada una de las Unidades e Instituciones de la misma.. b.) Dictaminar sobre los balances y sobre el estado de ganancias y pérdidas y presentarlos a la Asamblea General Ordinaria, debiendo remitir el informe final firmado a los socios quince dias antes de la fecha fijada para la Asamblea c.) Comunicar al Consejo Directivo todas las faltas u omisiones de dirigentes, funcionarios, u otras personas vinculadas a la Fundación que violen el Estatuto, la ley o su reglamento. Los correspondientes cargos deberán ser debidamente fundamentados por escrito y, según la gravedad, podrán recurrir ante una Asamblea General Extraordinaria. d.) Recibir los reclamos contra el Consejo Directivo y demás organismos de la Fundación, para emitir un dictamen sobre ellos y elevarlo a la Asamblea General Extraordinaria convocada para el efecto. e.) Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo y de las Comisiones conformadas cuantas veces lo considere necesarias. f.) Convocar a Asamblea General Extraordinaria, las veces que fuesen necesarias, siempre y cuando se ajusten a cuestiones de su competencia. g) Las establecidas en el Código Civil. ARTICULO 52º: El Sindico será removido por una Asamblea General Extraordinaria. TITULO XIV: DE LA JUNTA ELECTORAL ARTICULO 53°: La Junta Electoral es el Organismo responsable de la organización, realización y fiscalización de las Asambleas Ordinarias Electivas, en base a lo establecido en la Ley Electoral vigente. ARTICULO 54º: La Junta electoral estará conformada por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos entre los socios en Asamblea General Ordinaria, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos. Podran postularse para ejercer otro cargo directivo, previa renuncia a esta función.

0

25

10.

Colegio de Escribanos del Paraquay

ES COMA FIEL DEL GRISINA

SERIE BB

CARGERI AMAROA CO

CHILLIAN POR PORTER TO THE SELECT AND THE CERMEN AMANDA

DIFFERENCESON

9.

2

12

6

5.

6

7.

15

DR. MAZZEI H°

DRESTRO

El suplente reemplazará a cualquiera de los titulares en los casos de impedimento temporal o definitivo. En caso de acefalia de este Órgano Electoral, el Consejo Directivo deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria que elegirá a los nuevos miembros para completar el periodo. ARTICULO 55º: Son facultades de la Junta Électoral: a.) Convoçar las Asambleas Ordinarias electivas en caso de acefalía o por cualquier otra causa que impida al Consejo Directivo realizar la convocatoria en el plazo establecido. b.) Refrendar con el Presidente y Secretario de Asamblea el Acta de la Asamblea electiva. c) Proclamar la lista de socios electos en la Asamblea una vez realizado el computo final. d) Cumplir con lo dispuesto en el Código Electoral Paraguayo. TITULO XV: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: ARTICULO 56º La Fundación podrá disolverse por fuerza mayor o imposibilidad manifiesta 4 de poder cumplir con sus objetivos y finalidades, por la decisión de los dos tercios de los 10 votos de los socios reunidos en Asamblea General-Extraordinaria. Esta resolución será 45 sometida a la aprobación por escrito de la Autoridad competente de la Asociación de los 12 Padres Redentoristas del Paraguay y del Obispo de la Diócesis local. ARTICULO 57º-13. Resuelta la disolución, con las exigencias estipuladas en el artículo anterior, la Asamblea General Extraordinaria designará a cinco socios, de los cuales tres serán titulares y dos 35 suplentes quienes, conjuntamente con dos tres representantes designados por la Asociación de 15 los Padres Redentoristas del Paraguay y un representante designado por el Obispo de la 17 diócesis local, conformarán la Comisión liquidadora. En caso de renuncia o cualquier otro impedimento de alguno de los miembros de la Comisión liquidadora, electos en Asamblea Extraordinaria de socios, el mismo será reemplazado por los suplentes en orden de prelación. 20 ARTICULO 58º Los bienes de la Fundación, producida la disolución y una vez pagadas 214 todas las deudas, pasarán a la Asociación de los Padres Redentoristas del Paraguay (Congrepación del Santisimo Redentor). TITULO XVI: MODIFICACION DEL ESTATUTO ARTICULO 59°: Este Estatuto podrá ser modificado parcial o totalmente,

es coma siel del onicimal CYSTREM VARIOUS CHURLYNING OFTHERODS

mediante decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para el efecto. Para convocar dicha Asamblea, el Consejo Directivo o en su caso, los peticionantes, que deberán representar por lo menos el 51% del total de socios activos, plantearán por escrito los Artículos que desean modificar y el texto supletorio que promueven. La Asamblea se constituirá válidamente con la mitad más uno del total de socios activos y para la aprobación de la modificación se requerirá el voto favorable de los dos tercios de la cantidad de socios presentes. TITULO XVII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO 60°: Por esta única vez, el Consejo Directivo podrá designar a socios activos, respetando los requisitos exigidos en el Estatuto - ARTICULO 61º: Se faculta al Presidente de la Fundación a firmar la protocolización del Estatuto y a realizar los trámites ante las autoridades correspondientes a sin de obtener la aprobación e inscripción del mismo. ARTICULO 62º: En caso que el presente estatuto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo para el dia 30 de marzo de 2011, la Asambles electiva se pospone hasta tanto se cuente con dicha aprobación, Bajo tales concepto dejo incorporado a este protocolo los recaudo de referencia conforme y con arreglo a derecho y previa lectura que hago a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mi con la constancia de haber recibido personalmente de el la declaración de voluntad, para este otorgamiento de todo lo cual doy fe.- FELIX FARINA VAZQUEZ .- Ante mi: CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO.- Ena.Pca. Hay un sello.

> Cariben amanda quintana olinedo HOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA REGISTRO H' 872 DR. MAZZEL Nº 92 TEL.: 231085

PARAGUAY

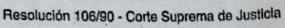
3

A

6

10

# Colegio de Escribanos del Paraguary





### ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AJ

·Nº 3730306

CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO ESCRIBANO :

LOCALIDAD : PILAR

DIRECCION : DR. MAZZEI Nº 350 REGISTRO : 872

es copia biel del original

CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO NOTARIA Y ESCRIGANA PUBLICA RELISTRO N° 872 DR. MAZZEI N° 92 YEL.: 231065 - FILAR - PARAGUAY

	fielmente con su escritur	ra matriz Nº_	•	-
tolio 2		olo de la División	Come	(eis)
Sección " 13 "	del Registro Notarial Nº	872		
con asiento en	Plan			
y autorizada por	Cormen Amone	da Ounton	Olmedi	
en el carácter de		-	de dicho F	Registro,
expido esta	ر د copia	para la	FROSEP	
	a los		días	del mes
de Patrala	del año. 2011			

CARMEN AMANDA QUINTANA CLMEDO NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA REGISTRO Nº 872 DR. MAZZEI Nº 92 TEL.: 231065 PILAR - PARAGUAY

CERTIFICAT CULTU Fotocopia hore for Jel origina

LACQUET o Nº 049 1.020 - 0982.912.002 White of Yegrous - Print, Py.

ARCOTO SANCHEZ T 9Nº 6165960 -T. ETH! 3871392. -

A. G. Zamphitourium II A.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JUREDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto bajo el No. 48 y al folko 978

Asunción, de Ebreno de 902 Seci A

N'entrada 3699 211 Acurto 7893

O CUI

WILLIAMS COLMAN

Edmundo Marcelo Irala R

Edmundo Marcelo Irala R

Edmundo Marcelo Irala R

Edmundo Marcelo Irala R

DO CUI

115.00 - 6.00 Se



### Presidencia de la República Ministerio del Interior

# Decreto N. 7893. -

POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN REDENTORISTAS DE OBRAS SOCIALES Y EDUCACIONALES DE PILAR (FROSEP)".

Asunción, 6 de diciembre. de 2011

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 22 de febrero de 2011 (Expediente M.I. Nº 455/11), por el señor Félix Fariña Vázquez, en representación de la entidad denominada "Fundación Redentoristas de Obras Sociales y Educacionales de Pilar (FROSEP)"; y

CONSIDERANDO: Que el recurrente solicita la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la mencionada entidad.

Que las modificaciones incorporadas a los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación Redentoristas de Obras Sociales y Educacionales de Pilar (FROSEP)", fueron protocolizadas por ante la Notaria y Escribana Pública Carmen Amanda Quintana Olmedo, con Registro Nº 872 y asiento notarial en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, conforme se acredita en la Escritura Pública Nº 1 del 1 de febrero de 2011.

Que las normas que nodifican la Carta Orgánica de la referida entidad, se ajustan a las prescripciones del Artículo 108 y concordantes del Código Civil.

Que las autoridades de la mencionada entidad quedan compelidas a inscribir las modificaciones incorporadas a los Estatutos Sociales en los Registros Oficiales del Estado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY D E C R E T A:

- Art. 1°.- Apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación Redentoristas de Obras Sociales y Educacionales de Pilar (FROSEP)".
- Art. 2º.- El presente Decreto serà refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3º.- Comuniquese, publiquese e insertese en el Registro Oficial.

Fdo.: FERNANDO LUGO

"Carlos Filizzola

CERTIFICO QUE LA PRESENVE
ES FOTOCOEAL FIEL DEL ORIGINAL

OTROPOS PRÉSENTA 1 6 DIC.

CERTIFICU CALOURT CACOURT

Register Nº 942 Let 0971.125.628 - 0982.912.002 Let 0971.125.628 - 0982.912.002 Let vid Bergambla of Vogros - P.iar, by

Secretaria General
Ministerio del Interior

19. -



# Decreto Nº 11.206 . -

DE LA REPUBLICAPOR EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA visterio del Interior

"FUNDACION DENOMINADA ENTIDAD SOCIALES OBRAS REDENTORISTA DE EDUCACIONALES DE PILAR (FROSEP)".-

Asunción, 6 de morismol. de 1995.

VISTO: La presentación hecha al Ministerio del Interior, en fecha 24 de mayo de 1995, (Expte. Nro. 585), el Abogado RAUL ANTOLA DOS SANTOS, en representación de la entidad denominada "FUNDACION REDENTORISTA DE OBRAS SOCIALES Y EDUCACIONALES DE PHAR (FROSEP)" y,

CONSIDERANDO: Que, el recurrente solicita la aprobación de las Modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la mencionada entidad resueltas en Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de mayo de 1994.

Que, la Fiscalia General del Estado y Asesoria Jurídica del Ministerio del Interior, se expidieron favorablemente en sus respectivos dictámenes.

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

### DECRETA:

(IROSEP)", resueltas en Asamblea General Extraordinaria de fecha de nayo de 1994 de acuerdo a lo establecido en el art. 108 del Código Ciril Paraguayo y conforme consta en la Escritura Púlle Nro. 3, protocolizada en el Registro Pública ARNULFO QUINTANA Art.1º Apruebanse las Modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la entidad denominada "FUNDACION REDENTORISTA DE Y EDUCACIONALES DE PILAR (FROSEP)", resueltas en Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 Código Civil Paraguayo y conforme consta en la Escritura Pública Nro. 3, protocolizada en el Registro Público a cargo de DON

Art. 2º Commiquese, publiquese y dése al Registro Oficial .-

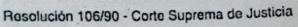
Fdo: JUAN CARLOS WASMOST ":Carlos Podestá

ES COPIA

CERL



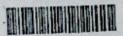
# Colegio de Escribanos del Paraguay





### **ACTUACIÓN NOTARIAL**

0	-		٠		AJ	
-	-	н	1	ᆮ	AJ	
•	-	Marie I	м		Charles and Co.	



Nº 3730306

ES COMA HIEL DEL ORIGINAL

ESCRIBANO : CARMEN AMANDA QUINTANA OLMEDO

LOCALIDAD : PILAR DIRECCION : DR. MAZZEI Nº 350 DEGISTRO : 872

	CARMEN ANANDA OLIMETOO  CARMEN ANANDA OLIMETOO  NOTAHIA Y TISC INTANA PLINICA  NOTAHIA Y TISC INTANA PARABUAY  OR. MAZZEI Nº 92 TELLE ZILIMIS - PILAN - PARABUAY
	su escritura matriz Nº
folio	del Protocolo de la División
Sección "" del Registro N	Notarial Nº 872
con asiento en	×-
C	- Amonda Quinting Olmed
A adionzada ba-	de dicho Registro,
en el carácter de	copia para la TROSEP
expido esta	a los días del mes
do Pebralo del año.	

CARMEN AMANDA QUINTANA CLMEDO NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA REGISTRO Nº 872 DR. MAZZEI Nº 92 TEL .: 231065 PILAR - PARAGUAY

Che Mado de Tasas 6165960 .-TEM: 4871392.

Iginal. CERTIFIC Foloco Registro 1: 949 0971.213.928 - 0832 912.002 of Entrantis of Veros - Pier. Py

y la Republica del Interior

POR EL CUAL BE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y BE RECONOCE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACION REDENTORISTAS OBRAS SOCIALES EDUCACIONALES PILAR" (F.R.O.S.E.P.)

ASUNCION, colubre & do 1.973.

V I S T O: La presentación hecha al Ministerio del Interior, en fecha 12 de setiembre del cte. año (Expte. Na. 44-1), por el Sr. RAUL DARIO VALDOVINOS, en representación de la entidad denominada "FUNDACION REDENTORISTAS O-BRAS SOCIALES EDUCACIONALES PILAR" (F.R.O.S.E.P.), en la que solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la misma; los informes favorables de la Inspección General de Hacienda, Fiscalía General del Estado y Supervisión Política Social y Técnica del Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

## DECRETAS

Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "FUNDACION REDENTORISTAS OBRAS SOCIA-LES EDUCACIONALES PILAR" (F.R.O.S.E.P.) y autorízase el funcionamiento de la misma en carácter de Persona Jurídica de cuerdo a lo establecido ART. 10. de Persona Jurídica, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 33, Inc. 52, y 45 del Código Civil y conforme consta en la Escritura protocolizada en el Registro Público a cargo de don ARNULFO QUINTANA, en focha 6 de setiembre del año en our-

Comuniquese, publiquese y dése al Registro Ofi-ART. 20.

> EL DEL ORIGINAL ES FOTOGOPIA

Director de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

MSc. Maris Louides Ocampo de Raver. Directora General Escuela Agraria Priv. Subv. San Islaro Labrador

ENVIADO

0982.912.002

#### XXXXXXXXX

# RESOLUCION No.746

"POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ESCUELA GRANJA
"SAN ISIDRO" DE LA CIUDAD DE PILAR, AUSPICIA-DA POR LA FUNDACION REDENTORISTA OBRAS SOCIA-LES EDUCACIONALES DE PILAR (FROSEP), COMO INS TITUCION DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA PRIVADA DE CONTRACTOR OF LAPRESTMET OF LEMENTAL".

TE ALTERTICADEL ORIGINAL, DOY FE.

Asunción, 16 do Setiembre de 1975

VISTA: La nota elevada al Ministerio de Agricultu-ra y Canaderia por el Director de la Escuela Granja "San -Inidro" de la ciudad de Pilar, auspiciada por la Fundación Redentoristas Obras Sociales Educacionales de Pilar (PRO -SEP), Y

CONSIDERANDO: Que el propósito del Ministerio de Agricultura y Ganadería, es el fomento de la enseñanza agropecuaria en todos los niveles, para hacer posible la - extensión de sus beneficios a todo el ambito geográfico de la Republica;

Que la fundación Redentorista Obras Sociales Educa-cionales de Pilar (FROSEP), ha encarado la creación de una institución de enseñanza agropecuaria en la ciudad de Pi lar:

Que comprobada fehacientemente que la infraestructura física indispensable para su habilitación puede ser reconocida como establecimiento educacional para la juventud del årea;

Que la incorporación de esta institución de ense nanza privada constituiría un significativo aporte para el productor campesino.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### RESUELVE:

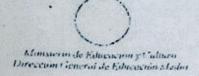
Art.19.-Reconócece a la Escuela Granja "San Isidro" de la ciudad de Pilar, auspiciada por la Fundación Reden torista Obras Sociales Educacionales de Pilar (FRU-SEP), como institución de enseñanza agropecuaria privada de nivel elemental.

Art.20.-El funcionamiento de la citada Escuela Granja se regirá de conformidad al Decreto Nº 430 del 16 de marzo de 1940, y será supervisada por la Dirección de Enseñanza Agropecuaria y Forestal de este Minis terio.

Art.30.-Comuniquese a quienes corresponda y archivese .-



DE :



# RESOLUCION Nº 153

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA ESCUELA AGRÍCOLA "SAN ISIDRO LABRADOR", DE NIVEL MEDIO, DE LA LOCALIDAD DE PILAR, DEPARTAMENTO DE NEEMBUCU.

Asunción. E de julio de 2003.

VISTA: la necesidad de regularizar las aspectos administrativas de la Escuela Agricola "San Isulra Lubrador", de la localidad da Pilerepartamento de Neembuch; y.

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 135. de fecha 26 de juno de 2003, sa reconoce la implementación del Primer Curso de la Educación Media, del Bachillerato Técnico Agropecuario, en la Escuela Agricola "San Isidro Labrador", de la localidad de Pilor, Departamento de Neembuch.

La Resolución Nº 2032-98 "Por la cold se caribnye competencias a las Direcciones Generales y Direcciones pertenecientes a las mismas"

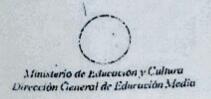
Por lante.

## LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA RESUELVE:

AUTORIZAR la opertura de la Escuela Agricola "Son Isidro Labrador", de nivel medio, de la localidad de Pilar, Departamento de Neembucii.

COMUNICAR a quiene oda y cumplido archivar.

Directora General



### RESOLUCION Nº 135

POR LA CUAL SE RECONOCE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRIMER CURSO DE LA EDUCACIÓN MEDIA, DEL BACHILLERATO TÉCNICO AGROPECUARIO, EN LA ESCUELA AGRÍCOLA "SAN ISIDRO LABRADOR", DE LA LOCALIDAD DE PILAR, DEPARTAMENTO DE NEEMBUCU.

Asunción, de

de 2063

VISTA: la nota presentada por la Dirección de la Escuela Agricola "San Isidro Labrador", de la localidad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, en la cual se solicita la apertura del primer curso de la Educación Media, del Bachillerato Técnico Agropecuario, y.

CONSIDERANDO: La Resolución Nº 406, de fecha 27 de juno de 1996, del Ministerio de Agriculture y Ganadería, por la cual se autoriza a la institución, a implementar el Bachillerato Técnico Agropecuario.

La Resolución Nº 2932/98 "Por la cual se atribicompetencias a las Direcciones Generales y Direcciones pertenecientes a las mismas"

La Resolución Nº 4281, de fecha 28 de funio de 2002, por la cual se autoriza a instituciones educativas oficiales, privadas y subvencionadas a implementar en forma experimental los planes y programas de estudios del Bachillerato Técnico Agropecuario

El informe de la Coordinación Departamental de Supervisiones de Neembucú y el parecer favorable de la Dirección de Educación Media Diversificada y Tecnico Profesional.

Por tanto.

#### LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA

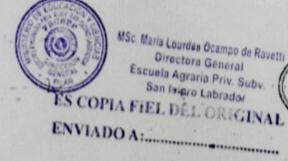
#### RESUELVE:

RECONOCER, la implementación del Primer Curso de la Educación Media, así Bachillerato Técnico Agropecuario, en la Escuela Agrícola "San Isidro Labrador de la localidad de Pilar, Departamento de Neembucú.

ESTABLECER que el curso de la modalidad reconocida, se regirá por el Plan y los Programas de Estudios ajustados en base a la Reforma de la Educación Media.

ENCOMENDAR a la Dirección de Educación Media Diversificada y Técnico Profesional el seguimiento del desarrollo del Plan y los Programas de Estudio de la especialidad reconocida, a través de las Supervisiones Pedagógicas y Administrativas de la Región.

[CONSTE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA]



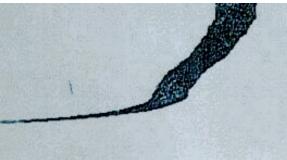
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL. DOY FE.
SCRITIANO PUBLICO

Dianas del Registro Nº 803

On MCA LOPEZ Sao

FONO 0785-23227

Pilar Pareguay



Munisterio de Educación y Cultura Invección General de Educación Media

# RESOLUCION Nº AST

POR LA CUAL SE RECONOCE LE IMPLEMENTACIÓN DEL PRIMER CURSO DE LA EDUCACIÓN MEDIA, I BACHILLERATO TÉCNICO AGROPECUARIO, EN LA ESCUELA AGRÍCOLA "SALISTARO LABRADOR", DE LA LOCALIDAD DE PILAR, DEPARTAMENTO DE NEEMBUCU.

-2-

ESTABLECER que el presente reconocimiento no implica necesariamente la concestón de rubros por parte del Ministerio de Educación y Cultura para el funcionamiento del curso reconocido, los mismos serán concedidos de acuerdo a las posibilidades presupuestarios.



### TETĂ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida

### **RESOLUCIÓN Nº 655/2022**

POR LA CUAL SE RECONOCE HABILITACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SEGUNDO Y TERCER CURSO, SECCIÓN "A", TURNO: TARDE, DEL NIVEL: EDUCACIÓN MEDIA, BACHILLERATO TÉCNICO AGROPECUARIO EN LA ESPECIALIDAD AGROPECUARIO EN LA INSTITUCIÓN: ESCUELA AGRARIA PRIVADA SUBVENCIONADA SAN ISIDRO LABRADOR FROSEP, DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADA, (COD. EST.: 1201048, PRIVADA SUBVENCIONADA SAN ISIDRO LABRADOR FROSEP, DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADA, (COD. EST.: 1201048, PRIVADA SUBVENCIONADA SAN ISIDRO LABRADOR FROSEP, DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADA, (COD. EST.: 1201048, PRIVADA SUBVENCIONADA SAN ISIDRO LABRADOR FROSEP, DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADA, (COD. EST.: 1201048, PRIVADA SUBVENCIONADA SAN ISIDRO LABRADOR FROSEP, DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADA, (COD. EST.: 1201048, PRIVADA SUBVENCIONADA SAN ISIDRO LABRADOR FROSEP, DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADA SAN ISIDRO LABRADOR FROSEP, DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADA SAN ISIDRO LABRADOR FROSEP, DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADA SAN ISIDRO LABRADOR FROSEP. DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADA SAN ISIDRO LA RESPECTIVAMENTO.

Asunción, 17 de octubre de 2022.

VISTA: La solicitud presentada por la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN- ÑEEMBUCÚ, consistente en el RECONOCIMIENTO de HABILITACIÓN y FUNCIONAMIENTO del SEGUNDO Y TERCER CURSO, sección "A", turno: TARDE, del nível: EDUCACIÓN MEDIA, BACHILLERATO TÉCNICO AGROPECUARIO EN LA ESPECIALIDAD AGROPECUARIO sección "A", turno: TARDE, del nível: EDUCACIÓN MEDIA, BACHILLERATO TÉCNICO AGROPECUARIO EN LA ESPECIALIDAD AGROPECUARIO en la institución: ESCUELA AGRARIA PRIVADA SUBVENCIONADA SAN ISIDRO LABRADOR FROSEP, de gestión PRIVADA SUBVENCIONADA, en la institución: ESCUELA AGRARIA PRIVADA SUBVENCIONADA SAN ISIDRO LABRADOR FROSEP, de gestión PRIVADA SUBVENCIONADA, distrito PILAR, departamento: ÑEEMBUCÚ, a partir del año lectivo: 2003 y 2004, respectivamente, y;

CONSIDERANDO: Que la presente solicitud cuenta con el parecer favorable de la Dirección de Gestión Técnica Administrativa y de conformidad al Informe Técnico DPA Nº 901/2022 sobre el Nro.: 209154/2022-(REINGRESO), del Departamento de Procesos Administrativos, la mencionada solicitud reúne los Expediente requisitos 209154/2022-(REINGRESO), del Departamento de Procesos Administrativos, la mencionada solicitud reúne los Expediente requisitos 209154/2022-(REINGRESO), del Departamento de Procesos Administrativos, la mencionada solicitud reúne los Expediente requisitos 209154/2022-(REINGRESO), del Departamento de Procesos Administrativos, la mencionada solicitud reúne los Expediente requisitos 209154/2022-(REINGRESO), del Departamento de Procesos Administrativos, la mencionada solicitud reúne los Expediente requisitos 209154/2022-(REINGRESO), del Departamento de Procesos Administrativos, la mencionada solicitud reúne los Expediente requisitos 209154/2022-(REINGRESO), del Departamento de Procesos Administrativos, la mencionada solicitud reúne los Expediente requisitos 209154/2022-(REINGRESO), del Departamento de Procesos Administrativos, la mencionada solicitud reúne los Expediente requisitos 209154/2022-(REINGRESO), del Departamento de Procesos Administrativos, la mencionada solicitud reúne los Expediente requisitos 209154/2022-(REINGRESO), del Departamento de Procesos Administrativos, la mencionada solicitud reúne los Expediente requisitos 209154/2022-(REINGRESO), del Departamento de Procesos Administrativos, la mencionada solicitud reúne los Expediente requisitos 209154/2022-(REINGRESO), del Departamento de Procesos Administrativos, la mencionada solicitud reúne los Expediente requisitos 209154/2022-(REINGRESO), del Departamento de Procesos Administrativos, la mencionada solicitud reúne los Expediente requisitos 209154/2022-(REINGRESO), del Departamento de Procesos Administrativos, la mencionada solicitud reúne la mencionada solicitud reúne la mencionada solicitud reúne la mencionada solicitud reúne la mencionada s

Que, la Ley N° 5749/17 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS", en su artículo 58°, establece que la Dirección General del Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y de la Educación Media es el órgano responsable de la ejecución de los planes y la aplicación de las normas correspondientes al Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y a la Educación Media del Sistema Educativo Nacional y que, en este sentido, es necesario garantizar el normal funcionamiento de las instituciones educativas dependientes, en sus distintas dimensiones, a cuyo efecto, es necesario habilitar las ofertas educativas para garantizar el acceso y permanencia de estudiantes en este nivel educativo;

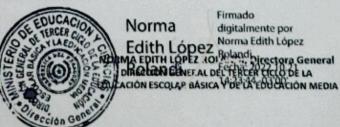
Que la misma Ley, en sus artículos 63, 64 67 y 68 establece funciones específicas de las Direcciones Departamentales de Educación y Supervisiones aplicables al seguimiento y apoyo al quehacer pedagógico y administrativo de las instituciones educativas;

El Decreto N° 4122 del 5 de octubre de 2020: "POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA NORMA EDITH LÓPEZ ROLANDI, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, COMO DIRECTORA GENERAL DEL TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y DE LA EDUCACIÓN MEDIA, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO";

Por tanto, y en ejercicio de sus atribuciones legales;

### LA DIRECTORA GENERAL DEL TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y DE LA EDUCACIÓN MEDIA R E S U E L V E:

- Art. 1\*. RECONOCER la HABILITACIÓN y el FUNCIONAMIENTO del SEGUNDO Y TERCER CURSO, sección "A", turno: TARDE, del nivel: EDUCACIÓN MEDIA, BACHILLERATO TÉCNICO AGROPECUARIO EN LA ESPECIALIDAD AGROPECUARIO en la institución: ESCUELA AGRARIA PRIVADA SUBVENCIONADA SAN ISIDRO LABRADOR FROSEP, (COD. EST.: 1201048, COD. INST.: 8865) de gestión: PRIVADA SUBVENCIONADA, del distrito: PILAR, departamento: ÑEEMBUCÚ a partir del año: 2003 y 2004 respectivamente.
- Art. 2\*.- ENCOMENDAR a las autoridades departamental y zonal respectivas, brindar el acompafiamiento necesario para asegurar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, administrativas y de orden socio-comunitario vinculadas a la oferta habilitada.
- Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

www.mec.gov.py

MEC Digital

